CONTRATO N°16/2.015
PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA 5 ESCUELAS DEL DISTRITO DE JUAN E. O`LEARY

Entre **MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY**, domiciliada en Calle Rogelio R. Benítez esq. La Residenta, de esta Ciudad, representada en este acto por **EL SR. AMADO DOMINGUEZ SANABRIA,** en su carácter de Intendente Municipal**,** en su público despacho ante **EL PROF. BERNARDO J. DOMINGUEZ,** Secretario General de la Municipalidad**,** en adelante **LA CONTRATANTE,** y la firma **FASV IMPORT- EXPORT,** con domicilio en Avda. Mariscal Estigarribia y Paraguarí, en la Ciudad de Presidente Franco, Alto Paraná; Paraguay, representada para este acto por la **SRA. MARIA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 696.150**, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR** Contratista para la provisión por esta última de **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA 5 ESCUELAS DEL DISTRITO DE JUAN E. O´LEARY**, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación de la Contratación Directa Nº 10/2015.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Anexos;
(c) Especificaciones técnicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	0	0	840	30	003	10	140.010.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 297.313----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2015, convocado por la Municipalidad de Juan E. O`Leary, según Resolución IM Nº 875/2015 de fecha 19/03/2015.La adjudicación fue realizada por Resolución IM Nº 1.372/2015 de fecha 03/09/2015.----------

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

FASV
IMPORT - EXPORT

Amado Domínguez Sanabria
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Cód. Cat.	Descripción del Bien	UM	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	90101603-9997	Servicio de Provisión de Comida Natural para Almuerzo Escolar	Ración	10.770	13.000	140.010.000
TOTALES					**140.010.000**	

Precio Total: Guaraníes Setenta y seis millones, ochocientos mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta 31 de diciembre del 2.015.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes/servicios deben ser entregados y prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación y Anexos, en la siguientes direcciones:

Ítem	Institución	Dirección / Compañía
1	Escuela Básica Nº 2672 Tarovy	Calle Monday, Km 20.
2	Escuela Básica Nº 666 Santa Teresita del Niño Jesús.	La Candelaria 9.000
3	Escuela Nº 5920 Tavarory	La Candelaria Km 5
4	Escuela Básica Nº 1.877 Ntra. Sra. De Asunción	Bº Ntra. Sra. De la Asunción, Km 6 La Victoria
5	Escuela Básica Nº 5472 Virgen Reina	Km 12 Monday

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad de Juan E. O`Leary.--------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO
9.1 - Los pagos serán efectuados dentro de los 30 días posteriores a la entrega diaria de los alimentos preparados, previa presentación de la factura legal correspondiente conjuntamente con el comprobante de entrega diaria de los productos firmados por el Director o el que lo represente.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 (cinco) % del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

FASV
IMPORT - EXPORT

Amado Domínguez Sanabria
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DUODECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°2.051/03.---------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá **Vía Judicial-No se utilizara arbitraje.----------**

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Juan E. O`Leary, República del Paraguay a los 03 días del mes de Septiembre del año 2.015.----------

Por la Contratante

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · SECRETARIA · JUAN E. O'LEARY

PROF. BERNARDO J. DOMINGUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · INTENDENCIA · JUAN E. O'LEARY

SR. AMADO DOMINGUEZ ZANABRÍA
Intendente Municipal

Por la Proveedora

MARIA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI
Proprietária
FASV IMPORT- EXPORT

FASV
IMPORT - EXPORT
(0983) 632 200 (061) 550 309